



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTO VIEJO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES



RESOLUCION No.SCV.IRP.2015.

JACINTO CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTO VIEJO
CONSIDERANDO:

0218

QUE el 30 de julio del 2015, se ha otorgado ante el Notario Público Tercero del cantón Manta, la escritura pública de cambio de domicilio y reforma del estatuto de la sociedad denominada FRUCARPEZ S.A.;

QUE la Unidad Jurídica de la Intendencia Regional de Portoviejo, ha emitido pronunciamiento favorable contenido en el memorando No. SCV.IRR.UAS.DLC.2015.0197 del 31 de julio del 2015, para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAFA-DNRH-G-2013-050 del 28 de Febrero del 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) El cambio de domicilio de la sociedad denominada FRUCARPEZ S.A., de la ciudad de Manta, cantón Manta, provincia de Manabí al cantón Jaramijó, provincia de Manabí; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura, por ser procedente de acuerdo al pronunciamiento favorable constante en el Memorando No.SCV.IRP.UAS.DLC.2015.0197 del 31 de julio del 2015, emitido por la Responsable de la Unidad Jurídica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.-DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Públicos Cuadragésimo Segundo del cantón Guayaquil y Tercero del cantón Manta, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública de constitución y de la que se aprueba, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador de la Propiedad-Mercantil del cantón Jaramijó de la provincia de Manabí inscriba la Escritura y esta Resolución; c) Que el Registrador Mercantil del cantón Manta de la provincia de Manabí, tome nota de tal inscripción al margen de la escritura de constitución; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las razones el cumplimiento de lo ordenado en este artículo.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Portoviejo, a 05

AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTO VIEJO

NOTARIA PÚBLICA QUINTA DE PORTO VIEJO
Doy fe de la presente fotocopia que antecede
es idéntica al original que me fue exhibido.
20 NOV 2015

JC/JCM
31-07-2015
Exp. No. 177268

Ab. Edith Moreira Hidrovo
NOTARIA

Portoviejo, Av. Paulo Emilio Macías y Calle Eduardo Izaguirre
Teléfono: (05) 2633614
www.supercias.gob.ec

RAZÓN: Mediante Resolución número SCV.IRP.2015 0218, de fecha 05 de Agosto del 2015, dictada por el Abogado Jacinto Cabrera Cedeno, Intendente de Compañías de Portoviejo, se RESUELVE APROBAR: a) el cambio de domicilio de la Sociedad denominada FRUCARPEZ S.A. de la ciudad de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí al cantón Jaramijo, Provincia de Manabí; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura, por ser procedente de acuerdo al pronunciamiento favorable constante en el Memorando número SCV.IRP.UAS.DLC.2015.0197 del 31 de julio del 2015, emitido por la Responsable de la Unidad Jurídica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías. Tomé nota al margen de la escritura matriz de Cambio de Domicilio y Reforma Estatutaria de la compañía FRUCARPEZ S.A., de fecha 30 de Junio de 2015.- Manta, a 07 de Octubre de 2015.

el Cantón Manta
Notaría
Edith Moreira
Hidrovio



Ab. Martha Inés Ganchezo Moncayo

Ab. Martha Inés Ganchezo Moncayo

NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA PÚBLICA QUINTA DE PORTOVIEJO
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede
es idéntica al original que me fue exhibido.

20 NOV 2015

Ab. Edith Moreira Hidrovio
NOTARIA



Registro de la Propiedad y Mercantil Cantón Jaramijó

C E R T I F I C O:

Que la escritura Pública de **CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA ESTATUTARIA QUE OTORGA LA COMPAÑÍA FRUCARPEZ S.A.**

Representada por la señora Gloria de Fátima Coral Ron, en su calidad de Gerente General y Representante legal. Según escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta de fecha 30 de Junio del 2.015. Y en esta misma fecha se inscribe la Resolución N° SCV.IRP.2015. 0218 De fecha 05 de Agosto del 2.015, autorizada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Abogado Jacinto Cabrera Cedeño. Que antecede en esta fecha queda Legalmente inscrita de fojas 218-238, con el número Dieciocho (18) del Registro Mercantil Tomo Tres (03). Anotada en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (01) con el número Ciento Diecisiete (117) y en los respectivos libros índices general literales "C" "C" Jaramijó, 09 de Noviembre del 2.015.

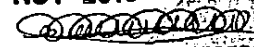
Ab.F.C.


Ab. Tricia Eche Macías
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN JARAMIJÓ



NOTARÍA PÚBLICA QUINTA DE PORTOVIEJO
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede
es idéntica al original que me fue exhibido.

20 NOV 2015


Ab. Edith Moreira Hidrovo
NOTARIA